



Resolución Directoral

Miraflores, 23 de Julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14-015930-001, que contiene Informe N° 270-OL-HEJCU-2014 emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 075-2014-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe Legal N° 184-2014-OAJ-HEJCU emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades, en adelante la "Ley"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF y N° 080-2014-EF respectivamente, en adelante el "Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2014-DG-HEJCU se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2014, y mediante Resolución Directoral N° 089-2014-DG-HEJCU, N° 104-2014-DG-HEJCU y 157-2014-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, del referido acto administrativo se colige la programación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 201-2014-DG-HEJCU del 09 de junio de 2014, se conformó el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del Proceso Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2014-OEA-HEJCU del 06 de mayo de 2014 se aprobó el Expediente de Contratación N° 026-2014-DG-HEJCU del Proceso Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 184-2014-OEA-HEJCU del 10 de junio de 2014 se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el artículo 67 de la Ley define al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) como el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas;

Que, a través del Memorando N° 001-2014-CE-HEJCU del 11 de junio de 2014, el Comité Especial remitió las Bases Administrativas aprobadas a la Oficina de Logística para la publicación en el portal del SEACE del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Que, el Hospital, a través de la Oficina de Logística, publicó las Bases Administrativas en el portal del SEACE el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria, el día 11 de junio de 2014, de conformidad con el Cronograma establecido;

Que, durante la verificación del Proceso de Selección antes mencionado, el Equipo Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística advierte que las Bases Administrativas publicadas no correspondían al proceso convocado, razón por la cual procedió a realizar las acciones de corrección; no permitiendo el SEACE enlazar nuevamente el acceso, situación coordinada adicionalmente con Plataforma del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, el literal g) del artículo 4 de la Ley recoge el Principio de Publicidad, según el cual las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores;

Que, el artículo 288 del Reglamento indica que la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a la información que se tiene como documento final para la realización de cualquier acto en el proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información;

Que, mediante Informe N° 270-OL-HEJCU-2014 del 08 de julio de 2014, la Oficina de Logística manifiesta que el problema presentado se derivó por un error de transmisión de datos, debiendo proceder conforme la normatividad vigente en salvaguarda de los principios de las contrataciones estatales, solicitando la nulidad de oficio retro trayendo el proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria;

Que, a través del Informe N° 075-2014-OEA-HEJCU del 09 de julio de 2014, la Oficina Ejecutiva de Administración emite conformidad para la nulidad de oficio del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", solicitando para tal efecto la emisión de la resolución correspondiente;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso.

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley establece que el titular de la entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" con Informe Legal N° 184-2014-OAJ-HEJCU;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 034-2013-HEJCU (Derivado de A.D.S. N° 017-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Equipos Informáticos" - 2^{da} Convocatoria del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; por las razones expuestas en la parte considerativa, debiendo retrotraerse el mismo hasta la Etapa de Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todo lo actuado a la Oficina de Logística a cargo del referido proceso de selección, a fin que proceda conforme a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a través de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" las acciones que correspondan en relación a los responsables del registro de información en el portal del SEACE, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZIORBG/FCG/VERFZ/mgs

Distribución

- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Comité Especial
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
VENEZUELA